



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Octubre Once (11) del Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 08001418900520180045600

RADICACION TYBA: 08001418900520180063000

PROCESO: EJECUTIVO

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGIÓN CARIBE DE COLOMBIA
"COORECARCO" EN LIQUIDACIÓN. NIT. 900.565.755-1.**

DEMANDADO: LUIS BELTRAN DE LA CRUZ VILORIA C.C. No. 8.750.129.

EDILMA ROSA MEJIA DIAZ C.C. No. 22.388.084

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso con oficio 16317 adiado 12 de agosto de 2022, proveniente de esta judicatura, Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Barranquilla, mediante el cual comunica que se decretó el embargo del remanente y/o de lo que se llegaren a desembargar perteneciente a los demandados LUIS BELTRAN DE LA CRUZ VILORIA identificado con C.C. No. 8.750.129 y EDILMA ROSA MEJIA DIAZ identificado con C.C. No. 22.388.084, en el proceso que cursa en ese Juzgado. Sírvase proveer.



YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. OCTUBRE ONCE (11) DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se tiene que en efecto que este despacho, Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Barranquilla, decretó el embargo de los bienes de las partes demandadas LUIS BELTRAN DE LA CRUZ VILORIA identificado con C.C. No 8.750.129 y EDILMA ROSA MEJIA DIAZ Identificado con C.C. No. 22.388.084, dentro del proceso 08001418900520180046700.

Así las cosas, este Despacho tomará atenta nota del oficio. No. 16317, del 12 de agosto de 2022, proveniente Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Barranquilla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tomar atenta nota del oficio No. 16317 fechado 22 de agosto del 2022, proveniente del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Barranquilla, mediante el cual comunica que el Despacho, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, con radicado 08001418900520180046700, parte DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGIÓN CARIBE DE COLOMBIA "COORECARCO" EN LIQUIDACIÓN NIT. No. 900.565.755-1, DEMANDADO LUIS BELTRAN DE LA CRUZ VILORIA C.C. No. 8.750.129 y EDILMA ROSA MEJIA DIAZ C.C. No. 22.388.084. Se decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad del demandado LUIS BELTRAN DE LA CRUZ VILORIA y EDILMA ROSA MEJIA DIAZ, dentro del presente proceso. En consecuencia, se tomará atenta nota en el presente proceso 08001418900520180045600.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ**



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Octubre Once (11) del Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 08001418900520180045600

RADICACION TYBA: 08001418900520180063000

PROCESO: EJECUTIVO

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGIÓN CARIBE DE COLOMBIA
“COORECARCO” EN LIQUIDACIÓN. NIT. 900.565.755-1.**

DEMANDADO: LUIS BELTRAN DE LA CRUZ VILORIA C.C. No. 8.750.129.

EDILMA ROSA MEJIA DIAZ C.C. No. 22.388.084

OFICIO No 17118

SEÑORES:

Juzgado Quinto Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Barranquilla
E.S.D.

Mediante el presente oficio comunico a usted, que mediante AUTO se ordenó tomar atenta nota.

RESUELVE

PRIMERO: Tomar atenta nota del oficio No 16317 de agosto 12 del 2022, proveniente del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Barranquilla, mediante el cual comunica que el Despacho, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, con radicado 08001418900520180046700, parte DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGIÓN CARIBE DE COLOMBIA “COORECARCO” EN LIQUIDACIÓN NIT. No. 900.565.755-1, DEMANDADO LUIS BELTRAN DE LA CRUZ VILORIA C.C. No. 8.750.129 y EDILMA ROSA MEJIA DIAZ C.C. No. 22.388.084. Se decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad del demandado LUIS BELTRAN DE LA CRUZ VILORIA y EDILMA ROSA MEJIA DIAZ, dentro del presente proceso. En consecuencia, se tomará atenta nota en el presente proceso 08001418900520180045600.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de ésta misiva.

Atentamente,



YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS
SECRETARIO

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT. 7035

Barranquilla – Atlántico. Colombia.